Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	**Martes 18 de julio**	**Número 135**

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y 3.
Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 3 y ss.
Iniciación de procedimientos. Págs. 5 y 6.
Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales. Pág. 6.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 3. *914/2005.* Pág. 6.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. *467/2006.* Págs. 6 y 7.
De Burgos núm. 3. *110/2006.* Pág. 7.
De Burgos núm. 3. *113/2006.* Pág. 8.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Pág. 8.
Consejería de Economía y Empleo. Págs. 8 y ss.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 12.

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 12 y 13.

– AYUNTAMIENTOS.
Covarrubias. Pág. 13.
Valluércanes. Pág. 13.
Jurisdicción de Lara. Pág. 14.
Lerma. *Solicitud de licencia de obra y ambiental para la ejecución de Casa de Turismo Rural en Revilla Cabriada.* Pág. 14.
Modificación de diversas ordenanzas fiscales del municipio. Págs. 14 y ss.
Cavia. *Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.* Págs. 16 y ss.
Cayuela. Pág. 20.
Nava de Roa. Pág. 20.
Oña. Págs. 20 y 21.
Valdorros. Pág. 21.
Bozoo. Pág. 21.
Villagonzalo Pedernales. Págs. 21 y 22.
Mahamud. Pág. 22.
Villalbilla de Burgos. Pág. 22.
Presencio. Pág. 22.
Rebolledo de la Torre. Págs. 22 y 23.
Ciadoncha. Pág. 23.
Briviesca. Pág. 23.
Arauzo de Torre. Págs. 23 y 24.

– MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad Voluntaria de Municipios Ribera del Duero-Comarca de Roa. Pág. 23.

– JUNTAS VECINALES.
Paúles de Lara. Pág. 23.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.
Gumiel de Mercado. *Concurso para contratar las obras de mejora de la red de abastecimiento de aguas y saneamiento.* Pág. 24.

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de Ana María Mateos Agut. Pág. 24.

ANUNCIOS URGENTES

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Pág. 25.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Huelva. Págs. 25 y 26.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Soria. Pág. 26.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 26 y 27.

– AYUNTAMIENTOS.
Aranda de Duero. Secretaría General. *Concurso para contratar la redacción del Plan Director de Saneamiento y Anteproyecto de Emisario Sur.* Pág. 27.
Anguix. Pág. 27.
Covarrubias. Págs. 27 y 28.
Revillarruz. Pág. 28.
Alfoz de Bricia. Pág. 28.
Redecilla del Camino. Pág. 28.
Villalmanzo. Pág. 28.
Castrillo del Val. Pág. 28.

– JUNTAS VECINALES.
Valhermosa. Pág. 28.

DIPUTACION P

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 23 de junio de 2006. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200605342/5342. – 277,50

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090046475533	T HERNANDEZ	40251414	ALFAZ DEL PI	17-03-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090045888420	P GEORGIEV	X3306513X	HUERCAL OVERA	17-04-2006	450,00		RD 13/92	039.5
090046529013	J SALVADOR	27529176	LA MOJONERA	05-05-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046528781	J SALVADOR	27529176	LA MOJONERA	05-05-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046556429	T DIMITROV	X3099996X	AVILA	17-04-2006	450,00		RD 13/92	039.5
090046525639	R MARTIN	06448101	MAELLO	19-04-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046368868	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	BARCELONA	22-11-2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
090046470122	G GELADA	46112272	BARCELONA	08-04-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046578310	C ILLERA	46128129	BARCELONA	17-04-2006	90,00		RD 13/92	167.
090045488155	B ABAD	46316815	BARCELONA	28-02-2006	150,00		RD 13/92	094.2
090046368224	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	ESPARREGUERA	21-11-2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
090046388508	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	ESPARREGUERA	14-01-2006	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
090046387644	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	ESPARREGUERA	04-12-2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
090046366422	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	ESPARREGUERA	28-11-2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
090046369393	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	ESPARREGUERA	29-11-2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
090046526462	F GONZALEZ	22729634	BARAKALDO	17-05-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046033883	REPACAR OCHENTA Y SEIS SL	B48216279	BILBAO	28-04-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046576908	MAQUINARIA ESPECIAL PARA L	B48288153	BILBAO	19-05-2006	90,00		RD 2822/98	049.1
090046481673	C ALVAREZ	14582817	BILBAO	14-05-2006	150,00		RD 13/92	003.1
090402771715	M CAVIA	30667743	BILBAO	14-05-2006	380,00		RD 13/92	050.
090046563823	D CAMPOS	72402142	BILBAO	11-04-2006	150,00		RD 13/92	143.1
090046595654	O VAÑES	78874145	ETXEBARRI	13-05-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046301683	L CANALOS	X3256590C	KARRANTZA H -V CARRANZA	24-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046577640	J ACEVEDO	11932239	PORTUGALETE	29-04-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046580110	J ACEVEDO	11932239	PORTUGALETE	29-04-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046522950	B MERA	14697034	SESTAO	30-04-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046573520	J MARTINEZ	13124385	MARMELLAR DE ARRIB	30-04-2006	90,00		RD 13/92	090.1
090046572290	J QUINTEROS	X3709742A	ARANDA DE DUERO	26-04-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046577380	A PODUBNII	X4667627F	ARANDA DE DUERO	17-04-2006	450,00		RD 13/92	039.5
099402694923	J GALMES	X4951883Y	ARANDA DE DUERO	08-05-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046574298	B BORJA	45575112	ARANDA DE DUERO	25-04-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046570931	A BORJA	71107769	ARANDA DE DUERO	25-04-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046574407	O MATESANZ	71283566	ARANDA DE DUERO	27-04-2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
090046574389	O MATESANZ	71283566	ARANDA DE DUERO	27-04-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046587918	A SILVA	X6533261L	BRIVIESCA	11-05-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046568523	A GOMEZ	72721649	BRIVIESCA	21-04-2006	90,00		RD 13/92	094.2
090046537678	PERLOVIN S A	A09020165	BURGOS	25-04-2006	150,00		RD 2822/98	011.
090046535074	PERLOVIN S A	A09020165	BURGOS	25-04-2006	150,00		RD 2822/98	011.
090046530295	SINERSE SL	B09417510	BURGOS	24-05-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046471874	A BENYAHIA	X3748659G	BURGOS	10-04-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046581898	H BOULFOO	X4354056H	BURGOS	18-05-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046581886	H BOULFOO	X4354056H	BURGOS	18-05-2006	90,00		RD 13/92	167.
090046538646	R DOBRICA	X5636746K	BURGOS	29-04-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090045811549	J COBENA	X6531362Y	BURGOS	04-05-2006	310,00		RD 772/97	001.2
090046159192	E DE LA FUENTE	09723389	BURGOS	30-04-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046534483	V QUIJADA	12743496	BURGOS	25-04-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046534495	V QUIJADA	12743496	BURGOS	25-04-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046575229	L SIERRA	13118531	BURGOS	28-04-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046159222	F VILLAHIZAN	13144569	BURGOS	25-05-2006	450,00		RD 2822/98	010.1
090046343756	A SANCHO	13147099	BURGOS	16-05-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046576234	I GARCIA	13147729	BURGOS	11-05-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046576222	I GARCIA	13147729	BURGOS	11-05-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046581850	I GARCIA	13147729	BURGOS	11-05-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046538403	D FRANCO	13151628	BURGOS	24-05-2006	150,00		RD 2822/98	011.16
090046580262	F MORAL	13161172	BURGOS	22-04-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046524945	F MORAL	13161172	BURGOS	22-04-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090402763032	C MARIN	13161973	BURGOS	20-05-2006	140,00		RD 13/92	050.
090046530180	A MESTA	71274417	BURGOS	26-04-2006	310,00		RD 772/97	001.2
090046581588	L HERNANDEZ	71277214	BURGOS	30-04-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046351789	D ROJAS	71278388	BURGOS	26-04-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046577159	F PISA	71279716	BURGOS	29-04-2006	90,00		RD 13/92	117.1
090046578139	E MARTIN	13135048	CUEVAS DE S CLEMENTE	27-04-2006	90,00		RD 13/92	154.
090046583305	J LOPEZ	45418891	HUERTA DEL REY	29-04-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090046346514	P ANDRES	71256348	LA GALLEGA	08-05-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046572150	M EL GUANNAB	X2288024F	LERMA	24-04-2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
090046572162	M EL GUANNAB	X2288024F	LERMA	24-04-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046572174	M EL GUANNAB	X2288024F	LERMA	24-04-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046574511	G MOREIRA	71107317	LERMA	24-04-2006	150,00		RD 13/92	173.2
090402780194	A CHAIR	X2837255K	MEDINA DE POMAR	23-05-2006	140,00		RD 13/92	050.
090046470950	I MONTES	16622149	MEDINA DE POMAR	28-04-2006	310,00		RD 772/97	001.2
090046565560	AUTOMIRANDA S A	A09086992	MIRANDA DE EBRO	13-05-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046582349	TRANSPORTES J M SL	B09220245	MIRANDA DE EBRO	14-05-2006	450,00		RD 2822/98	014.2
090046301671	M CORREIA	X0867000S	MIRANDA DE EBRO	24-03-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046564402	J DOMINGUEZ	X3035145L	MIRANDA DE EBRO	17-04-2006	60,00		RD 13/92	002.1
090046301610	L CHOTO	X3974728Y	MIRANDA DE EBRO	17-03-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046390254	P GOMES	X7090444G	MIRANDA DE EBRO	23-12-2005	60,00		RD 13/92	005.3
090046301452	A FERNANDEZ	09786778	MIRANDA DE EBRO	08-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046301208	S LABARGA	13292810	MIRANDA DE EBRO	13-02-2006	150,00		RD 772/97	016.4
090046197363	I MATEOS	13305217	MIRANDA DE EBRO	05-04-2006	150,00		RD 13/92	018.2
090046582933	A ALIJA	13306609	MIRANDA DE EBRO	17-04-2006	150,00		RD 13/92	143.1
090045531425	J PINTO	15232867	MIRANDA DE EBRO	31-03-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046301622	L ROYO	15334848	MIRANDA DE EBRO	15-03-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046301609	A BERRIO	71346143	MIRANDA DE EBRO	16-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046301312	T LLARENA	71346624	MIRANDA DE EBRO	01-03-2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
090046512920	CARPINTERIA DE PVC HERBLA	B09395641	QUINTANAR DE SIERRA	27-04-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046526292	S VAZQUEZ	29743561	QUINTANA MARTIN GA	29-04-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046467858	S SEVERINOV	X6611730N	VILLARCAYO	22-04-2006	150,00		RD 2822/98	007.2
090046471898	J VARONA	13140029	VILLARCAYO	13-04-2006	90,00		RD 13/92	094.2
090046471667	A CELAYA	14252467	VILLARCAYO	09-04-2006	90,00		RD 13/92	094.2
090046581278	E ROCHA	32411875	A CORUÑA	17-04-2006	450,00		RD 13/92	039.5
090046534951	L MENENDEZ	32824639	A CORUÑA	10-04-2006	150,00		RD 2822/98	011.2
090046576684	G GARCIA	51374839	ALCAZAR DE SAN JUAN	27-04-2006	150,00		RD 772/97	016.4
090046524982	G GARCIA	51374839	ALCAZAR DE SAN JUAN	27-04-2006	450,00		RD 2822/98	001.1
099402664748	MOTORTORRE CARLUXE SLL	B13396171	VALDEPEÑAS	11-04-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046559881	L WAUTERS	X3849203S	LLORET DE MAR	17-04-2006	450,00		RD 13/92	039.5
090402733258	J SPITZ	X2706610Q	GRANADA	27-04-2006	140,00		RD 13/92	048.
090046558931	V KALIBATAS	X6961090W	MOTRIL	17-04-2006	450,00		RD 13/92	039.5
090046530143	E MARAD	X3540425N	AGRAMUNT	25-04-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046578383	J ESCUDERO	71429348	LEON	03-05-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046581760	J MARTINEZ	09800464	VILLAZANZO VALDERADU	24-04-2006	450,00		RD 13/92	039.5
090046577834	R FONSECA	72677044	LOGROÑO	17-04-2006	90,00		RD 13/92	167.
090046568201	Y CHUNQUING	X0352166J	LUGO	08-05-2006	150,00		RD 2822/98	019.1
090046184526	M LOPEZ	33539957	LUGO	31-03-2006	90,00		RD 13/92	130.1
090046610837	M VARA	74821075	MALAGA	02-05-2006	60,00		RD 13/92	170.G
090046559868	J GARCIA	25582423	RONDA	17-04-2006	450,00		RD 13/92	039.5
090046552138	R PLAZA	16002152	TUDELA	25-04-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090045971863	P IGLESIAS	10809263	GIJON	18-04-2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
090402770644	J MARTINEZ	72026814	CASTRO URDIALES	07-05-2006	380,00	1	RD 13/92	050.
090046588388	D LEVENTSOV	X3121513E	PREZANES	03-05-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046611260	F SALAS	13737667	SANTANDER	01-05-2006	150,00		RD 13/92	018.2
090046583664	D GABARRI	72790492	TORRELAVEGA	25-04-2006	150,00		RD 13/92	019.1
090046351777	M CIRPACI	X1868998H	SALAMANCA	26-04-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046351765	M CIRPACI	X1868998H	SALAMANCA	26-04-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046429249	TRANSERAFIN SL	B40160517	HONTORIA	02-05-2006	450,00		RD 2822/98	014.2
090046428970	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	24-04-2006	150,00		RD 13/92	013.1
090046560226	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	22-04-2006	150,00		RD 13/92	013.1
090046357962	J LOSADA	15998208	LEGAZPIA	01-05-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046550646	A AJAHIOUEN	X0785616M	SAN SEBASTIAN	06-04-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046451700	L POZO	44330158	SAN SEBASTIAN	25-02-2006	150,00		RD 13/92	019.1
090046575140	V GARCIA	42975429	REUS	24-04-2006	450,00		RD 13/92	039.5
090046575552	I HRISTOV	X2722896H	VILASECA	17-04-2006	450,00		RD 13/92	039.5
090046462083	M FERNANDEZ	11822925	ESQUIVIAS	31-03-2006	60,00		RD 13/92	109.1
090046477530	S SALAS	03872163	LOS YEBENES	08-04-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046441742	EUROANJAVI DOS MIL S L	B45438918	SESEÑA	16-03-2006	150,00		RD 2822/98	011.0
090046166184	JA RUIZ DE INFANTE SL	B01317478	VITORIA GASTEIZ	02-05-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046196358	J RODRIGUES	X5483955L	VITORIA GASTEIZ	14-03-2006	70,00		RD 13/92	106.2
090046555450	J RAMOS	18600704	VITORIA GASTEIZ	16-04-2006	90,00		RD 2822/98	049.1
090046565273	CONSTRUCCIONES CAVERO S A	A50014844	ZARAGOZA	25-04-2006	90,00		RD 2822/98	025.1
090046352472	R DE VEGA	45685587	BENAVENTE	28-04-2006	150,00		RD 2822/98	015.4

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 23 de junio de 2006. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200605341/5340. – 249,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
099402687852	J JIMENEZ	21466468	MUTXAMEL	01-02-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
090046382403	TRANSPORTES SAN PEDRO S L	B05004973	ARENAS DE SAN PEDRO	27-12-2005	450,00		RD 2822/98	014.2
090046328573	C TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	ESPARREGUERA	01-10-2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
090046367104	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	ESPARREGUERA	08-11-2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
090046195925	A CUETO	22732182	BARAKALDO	13-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046440841	ELECTRICIDAD IDARD SOCIEDA	F48112817	BILBAO	27-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402723400	A ALVAREZ	10870064	MUNGIA	04-12-2005	300,00		RD 13/92	050.
099046044554	N MUGA	22710489	MUSKIZ	31-01-2006	300,00		RDL 339/90	072.3
090046374017	J LOPEZ	45816465	PORTUGALETE	12-12-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046555437	R HERNANDEZ	13097767	ARANDA DE DUERO	14-04-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046555425	R HERNANDEZ	13097767	ARANDA DE DUERO	14-04-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046477633	C GARCIA	45416651	ARANDA DE DUERO	13-04-2006	150,00		RD 13/92	169.2
090046198380	C MAFTEI	X6633356H	BRIVIESCA	04-03-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046198379	C MAFTEI	X6633356H	BRIVIESCA	04-03-2006	150,00		RD 772/97	001.2
090046459722	RODADOS SL	B09418286	BURGOS	14-03-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090402722662	J AYAD	X3112691D	BURGOS	15-11-2005	380,00	1	RD 13/92	050.
090046383950	M IQBAL	X3562875Z	BURGOS	12-03-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046351479	F PREDA	X5270102C	BURGOS	14-03-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046357172	G TACO	X6053048T	BURGOS	19-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046351492	J GARCIA	13050962	BURGOS	18-02-2006	150,00		RD 772/97	016.4
090046167462	F RUBIO	13097641	BURGOS	07-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046347701	J PASCUAL	13144551	BURGOS	25-03-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090402658698	M CRESPO	13146343	BURGOS	11-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
090046381447	I GARCIA	13147729	BURGOS	14-12-2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
090046394843	R DUEÑAS	13162209	BURGOS	17-12-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046346319	S MUÑOZ	13169136	BURGOS	01-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046350840	J JIMENEZ	30690976	BURGOS	26-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046359405	O CORRALES	35489162	BURGOS	31-12-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046359351	O CORRALES	35489162	BURGOS	31-12-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046521646	A ALVAREZ	50807659	BURGOS	05-04-2006	60,00		RD 13/92	170.G
090046558347	J BALANZ	71265312	BURGOS	03-04-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046418410	D GONZALEZ	71265541	BURGOS	24-12-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046457130	E GERWIG	71275976	BURGOS	08-02-2006	60,00		RD 13/92	031.
090046396610	C DIEZ	71924000	SAN LLORENTE DE VE	22-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046372227	J SAINZ MAZA	71339372	SAN MARTIN DE PORR	08-03-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046467779	J SAINZ MAZA	71339372	SAN MARTIN DE PORR	08-03-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046439528	F PEREZ	16260803	TREVIÑO	31-03-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046439516	F PEREZ	16260803	TREVIÑO	31-03-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046196206	J TORRE	30564827	CUBO DE BUREBA	01-04-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090402738876	V ESCUDERO	13285348	GRISALEÑA	01-04-2006	200,00		RD 13/92	050.
090046511616	A FELICES	72141526	IBEAS DE JUARROS	26-02-2006	150,00		RD 13/92	143.1
090046374121	A MIGUEL	00641150	MEDINA DE POMAR	26-12-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046422668	TRANSPORTES J M SL	B09220245	MIRANDA DE EBRO	10-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046319596	R DA SILVA	X3863118S	MIRANDA DE EBRO	12-11-2005	150,00		RD 13/92	094.2
090046408179	F CHAMORRO	13288504	MIRANDA DE EBRO	18-12-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046390011	J GABARRI	13291366	MIRANDA DE EBRO	09-12-2005	150,00		RD 772/97	016.4
090046126757	C SEGURA JAUREGUI	13294496	MIRANDA DE EBRO	01-05-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402751637	F RUIZ	13302873	MIRANDA DE EBRO	11-04-2006	140,00		RD 13/92	048.
090046300563	J GARCIA DE ANDOAIN	13305940	MIRANDA DE EBRO	15-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046422530	G ARRIOLA	71342995	MIRANDA DE EBRO	31-12-2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
090046341449	G ARRIOLA	71342995	MIRANDA DE EBRO	05-04-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046388790	C GONZALEZ	71346264	MIRANDA DE EBRO	09-12-2005	10,00		RD 772/97	001.4
090046516432	J SONCILLO	13171260	RIOSECO	02-04-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046382180	F ANGULO	78880200	ANZO DE MENA	17-12-2005	150,00		RD 2822/98	011.19
090046470006	F GONZALEZ	71276497	VILLARCAYO	02-04-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090402708720	J RIVERA	79315876	PONTECESO	27-12-2005	220,00		RD 13/92	050.
090046410095	P POZO	31980920	LA LINEA CONCEPCION	14-01-2006	150,00		RD 13/92	018.2
090046463221	J LOPEZ	38409688	PUEBLO NUEVO GUADI	23-03-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046464390	J LOPEZ	38409688	PUEBLO NUEVO GUADI	23-03-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046450433	G TATTERSALL	X4618567Y	SAN ROQUE	03-04-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046454440	G TATTERSALL	X4618567Y	SAN ROQUE	03-04-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090402714276	F LAURENZ	29151374	PLASENCIA	29-12-2005	200,00		RD 13/92	052.
090046555036	A COUTINHO	X5336699D	VILA SACRA	21-03-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
099402674481	F MORON	24233955	ALBOLOTE	03-01-2006	600,00		RDL 339/90	072.3
090046476756	P DE LA TORRE	72117622	CISTIERNA	31-03-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046476720	P DE LA TORRE	72117622	CISTIERNA	31-03-2006	150,00		RD 13/92	054.1
090046476744	P DE LA TORRE	72117622	CISTIERNA	31-03-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046300484	G IGLESIAS	71498939	LEON	13-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402719547	J LAGUNILLA	50295609	CENICERO	25-03-2006	PAGADO		RD 13/92	048.
090046283905	J DE OLIVEIRA	X6802839Z	HARO	25-03-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402719699	M MARTINEZ	05418497	LUGO	02-04-2006	140,00		RD 13/92	048.
090046419682	A VELA	28563205	VIVEIRO	08-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402732874	C CASTILLO	24849943	MALAGA	09-04-2006	140,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
099402649450	E PETERSON	X2637838Z	MARBELLA	03-01-2006	300,00		RDL 339/90	072.3
090046378916	AUTOMOVILES SOLAUTO S A	A31429574	PAMPLONA	19-12-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046516663	A GONZALEZ	20171909	CASTRO URDIALES	01-04-2006	90,00		RD 13/92	167.
099046044682	MANTECON FOMBELLIDA SL	B39389994	SANTANDER	11-01-2006	300,00		RDL 339/90	072.3
090046183777	J VARGAS	X4824418F	SANTANDER	20-03-2006	150,00		RD 13/92	101.1
090046473305	E ARGOS	13727251	SANTANDER	02-04-2006	150,00		RD 13/92	117.2
090046469879	F RUIZ	20193516	SANTANDER	18-03-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046469880	F RUIZ	20193516	SANTANDER	18-03-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046456058	R MARAÑON	13927197	TORRELAVEGA	10-03-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402727064	J ROBLES	33981800	SALAMANCA	10-04-2006	200,00		RD 13/92	050.
090046338633	L PISA	13050515	RIAZA	11-11-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402738864	S GONZALEZ	51917510	ABIONCILLO	24-03-2006	140,00		RD 13/92	052.
090046331316	ZUBARIZT S L	B20680021	BEASAIN	20-10-2005	150,00		RD 13/92	013.1
090046303590	ZUBARIZT S L	B20680021	BEASAIN	30-09-2005	150,00		RD 13/92	013.1
090402752708	J GARITANO	15321462	BERGARA	10-04-2006	140,00		RD 13/92	048.
090046456551	F GANGOSO	34084191	IRUN	08-03-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
099402680500	M CASTAÑARES	14775135	SAN SEBASTIAN	11-01-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
090046395094	J MARCHESSI	15116825	SAN SEBASTIAN	08-12-2005	60,00		RD 13/92	170.G
090046460426	G MONTES	15887080	SAN SEBASTIAN	25-03-2006	150,00		RD 13/92	018.2
090402712425	O EGAÑA	15919041	SAN SEBASTIAN	29-03-2006	140,00		RD 13/92	048.
090402748031	F SELAS	15967443	SAN SEBASTIAN	29-03-2006	200,00		RD 13/92	048.
090046463683	J BEOBIDE	15993717	ZUMAIA	29-03-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090402757860	A DE LA IGLESIA	14607955	VILLAMIEL DE TOLEDO	14-03-2006	140,00		RD 13/92	048.
090046369988	P ANCIN	16204870	LA CORZANILLA	04-12-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046327076	M BONESCU	X1970567L	VITORIA GASTEIZ	18-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046091512	R ALDAMA	16286183	VITORIA GASTEIZ	03-11-2005	150,00		RD 13/92	018.2
090402722108	J CABANILLAS	18592194	VITORIA GASTEIZ	20-03-2006	140,00		RD 13/92	048.
090402700009	C ARROYO	18593827	VITORIA GASTEIZ	10-01-2006	140,00		RD 13/92	048.
099402688005	S ALFONSO	44673592	VITORIA GASTEIZ	30-01-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046326035	J GALINDO	72253582	VITORIA GASTEIZ	08-10-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046438550	E PARGARAY	72728122	VITORIA GASTEIZ	17-03-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046438779	J BALBOA	79316831	VITORIA GASTEIZ	21-03-2006	10,00		RD 2822/98	026.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-1999) a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Cuantía (euros)*
BU-442/06	Acuerdo de iniciación	Ismael Corral Hernández	47639572V	C/ Cardenal Vidal y Barraguer, 39 Bl. D-1-2 - Sitges	Art. 90.1	90,15

Burgos, a 23 de junio de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200605185/5129. — 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Cuantía (euros)*
BU-552/06	Acuerdo de iniciación	Miguel Angel Herreras Herreras	09256342S	C/ San Héctor Valdivielso, 13-3.º C - Briviesca	Art. 23.A.4	300,52
BU-1534/05	Acuerdo de iniciación	Adolfo José Benito Ruiz	46836323C	C/ Rioja, 11 Esc. Izqda., 6.º B - Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, 3 de julio de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200605375/5343. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-548/06	Acuerdo de iniciación	Alexander Cardona Rozo	X4437440G	C/ Logroño, 44-3.º - Miranda de Ebro	Art. 156.I	300,52
BU-599/06	Acuerdo de iniciación	Mariano Cerreduela Pisa	44670112H	C/ Larrainde, 7-3.º Izqda. - Altsasu/Alsasua	Art. 23.a.BLANC	300,52
BU-600/06	Acuerdo de iniciación	José Muñoz Cerreduela	72737204A	C/ Condado de Treviño, 10-3.º Izqda. - Miranda de Ebro	Art. 23.a.BLANC	300,52

Burgos, 28 de junio de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200605350/5345. – 34,00

DEPENDENCIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) y para que sirva de notificación a los interesados relacionados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado, se hace público que en esta Subdelegación del Gobierno se encuentran los requerimientos de pago de deudas relacionados con los préstamos otorgados por el extinguido Fondo Nacional de Protección al Trabajo y que obran en la sede de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, Avda. Reyes Católicos, 22, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Interesado	Domicilio	C.P. y Localidad	Expte.	Asunto
Sdad. Coop. Unión de Montadores (UMCO)	C/ General Mola, 39, hoy C/ Gregorio Solabarrieta	09200 Miranda de Ebro	4-264/83	Requerimiento pago deuda-Fondo Nacional de Protección al Trabajo
Sdad. Coop. Ltda. Comercial San Juan de Duero. Avalista: Sdad. de Garantía Recíproca del Norte de Castilla (Saganorga, S.G.R.)	C/ Julio Sáez de la Hoya, 8	09005 Burgos	4-319/80	Requerimiento pago deuda-Fondo Nacional de Protección al Trabajo

Burgos, 3 de julio de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200605349/5344. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

5016K.

N.I.G.: 09059 1 0300767/2005.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 914/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Círculo Católico.

Procurador: D. Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: Isabel Arnaiz Delgado, José Luis María Martín y Confecciones Ardel, S.L.

D.ª Concepción Martínez Conde, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 914/2005 a instancia de Caja de Ahorros del Círculo Católico contra Ana Isabel Arnaiz Delgado, José Luis María Martín y Confecciones Ardel, S.L., sobre reclamación de póliza de crédito, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. –

Vivienda sita en Burgos, C/ Alta, núm. 8 del Barrio de Cortes, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Burgos, al tomo 3.780 de la Sección 2.ª, libro 320, folio 207, finca núm. 24.943.

Valor de tasación: 63.231,12 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Avenida Reyes Católicos, el día 20 de septiembre, a las 11.00 horas.

Condiciones de la subasta. –

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º - Identificarse de forma suficiente.

2.º - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número de cuenta 0855 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. – La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. – Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. – No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Burgos, 21 de junio de 2006. – La Secretario Judicial, Concepción Martínez Conde.

200605301/5346. – 126,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301013/2006.

07410.

N.º autos: Demanda 467/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª María Luisa Díez Encinas.

Demandados: Florián N.I. Lupu Ttes., S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 467/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª María Luisa Díez Encinas contra la empresa Florián N.I. Lupu Ttes., S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez, Ilma. Sra. D.ª María Jesús, Martín Alvarez, Accdtal. – En Burgos, a 5 de junio de 2006.

Dada cuenta; por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 53, 4.ª (Sala de Vistas 01-planta 1.ª), C.P. 09006, el día 6 de septiembre de 2006 a las 10.50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas propuestas, cítese al legal representante de la empresa demandada con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte dicha prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, la Ilma. Sra. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 27 de junio de 2006.

Dada cuenta, visto el contenido de la diligencia anterior y consultados los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social el domicilio de la demandada Florián N.I. Lupu Ttes., S.L., figura en situación de baja, hoja que se une a los presentes autos.

Y constando que la empresa demandada tiene su domicilio en Aranda de Duero, se libra exhorto al Juzgado decano de la citada localidad a fin de que se proceda a notificar la presente resolución así como la de fecha 5-06-2006 junto con copia de la demanda y citar para la práctica del interrogatorio judicial al representante legal de la citada empresa demandada.

Y pudiéndose encontrar la citada demandada, así como para la práctica del interrogatorio judicial, en paradero desconocido, se notifica la resolución de fecha 5-06-2006, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el próximo día 6 de septiembre de 2006 a las 10.50 horas de su mañana.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la L.P.L).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Florián N.I. Lupu Ttes., S.L., así como al legal representante de la citada empresa demandada, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 27 de junio de 2006. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200605330/5292. – 184,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300120/2006.
01000.
N.º autos: Demanda 110/2006.
N.º ejecución: 126/2006.
Materia: Ordinario.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 126/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Saray Pérez Castilla contra la empresa Minum, S.L. (Restaurante Ganesha), sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy, 3 de julio de 2006, auto de insolvencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Minum, S.L. (Restaurante Ganesha), en situación de insolvencia total por importe de 1.244,19 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, al que se remitirá el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad, el Ilmo. Sr. Magistrado. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minum, S.L. (Restaurante Ganesha), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 3 de julio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200605326/5293. – 80,00

N.I.G.: 09059 4 0300117/2006.

01000.

N.º Autos: Demanda 113/2006.

N.º ejecución: 144/2006.

Materia: Ordinario .

Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 144/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª María del Carmen Pérez Santos contra la empresa Concepción Tobar Saiz, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 27 de junio de 2006, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución frente a Concepción Tobar Saiz por un principal de 1.268,35 euros más la cantidad de 260 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, el Ilmo. Sr. Magistrado, D. Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Concepción Tobar Saiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 27 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200605327/5294. – 78,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Tordómar II (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por acuerdo 77/2003 de 29 mayo (B.O.C. y L. n.º 105 de 4 de junio), que el Director General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, con fecha 31 de mayo de 2006 ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de esta zona, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Tordómar (Burgos) durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo cuya resolución exija un conocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, depositando en la Jefatura de Area de Estructuras Agrarias la cantidad en que se estime el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, a 9 de junio de 2006. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200604924/4879. – 40,50

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se otorga autorización administrativa del parque eólico «Bureba» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Galbarros, Reinoso y Briviesca, promovido por Energía Global Castellana, S.A.

Antecedentes de hecho. –

La compañía Iberdrola Energías Renovables, S.A.U., con fecha 19 de abril de 2002, solicitó autorización administrativa para el parque eólico «Bureba».

Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, de fechas 28 de mayo y 11 de junio de 2002, respectivamente.

En cumplimiento del art. 7.3 del Decreto 189/1997, con fecha 21 de agosto de 2002 se solicita informe al Ente Regional de la Energía de Castilla y León sobre los siguientes parques en competencia: «Cerro Blanco» y «Bureba» (Iberdrola Energías Renovables, S.A.U.) y «Galbarros-2» (Ceasa Promociones Eólicas, S.L.). La empresa Ceasa, presenta escrito de fecha 11 de junio de 2004, por el que renuncia a la tramitación administrativa del parque eólico Galbarros-2 y solicita archivo de expediente. Con fecha 29 de junio de 2004 se recibe informe favorable del EREN.

La empresa mercantil Iberdrola Energías Renovables, S.A.U., con fecha 14 de abril de 2003, comunica el cambio de denominación de la sociedad Iberdrola Energías Renovables, S.A.U. a Iberenova Promociones, S.A.U., adjuntando copia de la escritura de cambio de denominación y copias de las escrituras de poder otorgado al representante de las sociedades.

La empresa Iberenova Promociones, S.A., con fecha 11 de febrero de 2005, solicita obtener la autorización administrativa del parque eólico «Cerro Blanco», a nombre de la sociedad Biovent

Energía, S.A., participada en su mayor parte por Iberdrola Energías Renovables, S.A., adjuntando la documentación correspondiente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León (actualmente sustituido por Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León), Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente (Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental) a información pública, habiéndose publicado con fechas 23 de marzo y 1 de abril de 2005 en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para Autorización Administrativa y Estudio de Impacto Ambiental. Se remitió anuncio para su exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Monasterio de Rodilla, Santa Olalla de Bureba, Quintanavides, Galbarros, Reinoso y Briviesca (Burgos). Durante el periodo de información pública se formularon alegaciones por parte de D. Luis Oviedo Mardones, en representación de la Asociación Ecologista «Ecologistas en Acción Burgos»; D. Carlos Palma Barcenilla, en representación del Grupo Naturalista CIE; D. Antonio Díaz, como Alcalde del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba y en representación de otros vecinos del municipio. Las alegaciones pueden resumirse de la siguiente manera:

– Coincidencia de parte de este proyecto con un proyecto anterior presentado por otro promotor que fue desestimado por razones medioambientales.

– Críticas al Estudio de Impacto Ambiental realizado por la empresa promotora.

– Críticas al emplazamiento elegido por la ubicación de aerogeneradores en una zona de alto valor ecológico y se advierte la existencia de riesgos para la fauna y efectos sinérgicos con otros parques.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata del Proyecto de parque eólico «Bureba» a los siguientes organismos afectados: Retevisión, Diputación Provincial de Burgos, Red Eléctrica de España, Iberdrola Distribución Eléctrica, Telefónica, Confederación Hidrográfica del Ebro, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Ayuntamientos de Monasterio de Rodilla, Santa Olalla de Bureba, Quintanavides, Galbarros, Reinoso y Briviesca. Los Ayuntamientos de Briviesca, Reinoso y Quintanavides, Diputación Provincial de Burgos, Telefónica y Servicio Territorial de Medio Ambiente no contestan a los requerimientos de informe por lo que se entiende su conformidad. Retevisión solicita la realización de un estudio detallado sobre la incidencia sobre las señales de televisión antes de la instalación de los aerogeneradores, condicionado que fue aceptado por la empresa promotora. Red Eléctrica de España impone unos condicionantes que fueron aceptados por el promotor. La Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe favorable. Iberdrola contesta que la línea pertenece al cliente, el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla. El Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla contesta que no está en condiciones de emitir informe ya que actualmente están en construcción varios parques eólicos en el municipio. El informe del Ayuntamiento de Galbarros se entiende favorable y el Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba emite informe desfavorable. Enviado el escrito de reparos del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba a la empresa promotora, ésta contesta que el Estudio de Impacto Ambiental refleja todos los impactos, calificándose como mucho como moderados y que se adoptarán todas las medidas correctoras que sean necesarias. Enviada la contestación del promotor al Ayuntamiento éste sigue manifestando su oposición y solicita sean retiradas todas las instalaciones del parque eólico «Bureba» en el municipio de Santa Olalla de Bureba.

El promotor contesta a las alegaciones del siguiente modo: a D. Carlos Palma Barcenilla que el Estudio de Impacto Ambiental contempla todos los impactos, su valoración tanto en construcción como en funcionamiento, y que se adoptarán todas las medidas correctoras que se estimen pertinentes. A D. Luis Oviedo Mardones y D. Antonio Díaz y vecinos de Santa Olalla de Bureba que en la Declaración de Impacto Ambiental se determinará, a efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en su caso las condiciones en que debe realizarse.

Las alegaciones y condicionados y la contestación de la empresa fueron convenientemente considerados durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, como viene reflejado en la Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del parque eólico «Bureba» y sus instalaciones, en los términos municipales de Monasterio de Rodilla, Galbarros, Briviesca, Santa Olalla de Bureba, Reinoso y Quintanavides (Burgos), promovido por Biovent Energía, S.A. publicándose en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 24 de octubre de 2005.

Con fecha 25 de noviembre de 2005 la empresa promotora presenta solicitud de modificaciones del proyecto, renombrando y modificando la ubicación de tres aerogeneradores. Los nuevos aerogeneradores se sitúan en la zona noreste del parque, colindantes con el parque eólico «Cerro Blanco». De esta manera se optimiza la potencia del nudo de evacuación.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 2 de diciembre de 2005, solicita informe sobre la compatibilidad de las modificaciones realizadas por el promotor con el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente y al Servicio Territorial de Cultura. Con fechas 15 y 23 de diciembre de 2005, se reciben informes del Servicio Territorial de Cultura y del Servicio Territorial de Medio Ambiente, respectivamente, sin objeción a las modificaciones planteadas; no obstante se indica que el proyecto deberá ajustarse a la memoria presentada con estos cambios y por lo demás a la Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Resolución de 20 de marzo de 2006 de la Dirección General de Energía y Minas, se otorga Reconocimiento de la Condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al parque eólico denominado «Bureba», con el número 254/BU/CRE/b.2.1/436.

La empresa Biovent Energía, S.A., con fecha 18 de mayo de 2006, solicita obtener la autorización administrativa del parque eólico «Bureba», a nombre de la sociedad Energía Global Castellana, S.A., participada en su mayor parte por Biovent Energía, S.A., adjuntando la documentación correspondiente.

Fundamentos de derecho. –

1. – La presente Resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del Acuerdo de Avocación de fecha 1 de marzo de 2006.

2. – En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando que las alegaciones formuladas por D. Carlos Palma Barcenilla en representación del Grupo Naturalista CIE y por D. Luis Oviedo Mardones, en representación de la Asociación Ecologista «Ecologistas en Acción Burgos» han sido tenidas en cuenta en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al eliminarse los aerogeneradores situados en la misma zona donde se ubicaba otro proyecto anterior, la zona medioambientalmente más sensible.

4. – Considerando que las alegaciones formuladas por D. Antonio Díaz, como Alcalde del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba y en representación de otros vecinos del municipio así como el informe desfavorable del Ayuntamiento han sido tenidas en cuenta en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al eliminarse los aerogeneradores del municipio de Santa Olalla de Bureba.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 18 de mayo de 2006.

Resuelvo. –

Autorizar a la empresa Energía Global Castellana, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 12 MW. denominado «Bureba», con 6 aerogeneradores Gamesa de 2.000 kW. de potencia unitaria instalados en los términos municipales de Galbarros, Reinoso y Briviesca.

– Red de media tensión subterránea a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores con llegadas a la Subestación Transformadora 20/45 kV., común para los parques eólicos «Cerro Blanco» y «Bureba».

– Subestación transformadora 20/45 kV., común para los parques eólicos «Cerro Blanco» y «Bureba», tipo intemperie-interior, con un transformador de potencia de 55 MVA. tipo intemperie, transformador de servicios auxiliares y edificio de control.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. – Las contenidas en la Resolución de 10 de octubre de 2005 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del parque eólico «Bureba» y sus instalaciones, que se incorpora íntegramente a la presente Resolución.

2. – En cumplimiento del apartado 2.p) de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en las que se incluya presupuesto valorado de este coste.

3. – La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1: «Condiciones de intercambio de energía» del P.O.12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) regulado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: «Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O. 9», la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para poder posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 25 de mayo de 2006. – El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

200604795/5295. – 480,00

Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se otorga autorización administrativa del parque eólico «Cerro Blanco» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Galbarros, Reinoso, Salinillas de Bureba y Briviesca, promovido por Energía Global Castellana, S.A.

Antecedentes de hecho. –

La compañía Iberdrola Energías Renovables, S.A.U., con fecha 10 de agosto de 2001, solicitó autorización administrativa para el parque eólico «Cerro Blanco». Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, de fechas 6 de marzo y 2 de abril de 2002, respectivamente.

En cumplimiento del art. 7.3 del Decreto 189/1997, con fecha 21 de agosto de 2002 se solicita informe al Ente Regional de la Energía de Castilla y León sobre los siguientes parques en competencia: «Cerro Blanco» y «Bureba» (Iberdrola Energías Renovables, S.A.U.) y «Galbarros-2» (Ceasa Promociones Eólicas, S.L.). La empresa Ceasa, presenta escrito de fecha 11 de junio de 2004, por el que renuncia a la tramitación administrativa del parque eólico Galbarros-2 y solicita archivo de expediente. Con fecha 29 de junio de 2004 el EREN emite informe favorable.

La empresa mercantil Iberdrola Energías Renovables, S.A.U., con fecha 14 de abril de 2003, comunica el cambio de denominación de la sociedad Iberdrola Energías Renovables, S.A.U. a Iberenova Promociones, S.A.U., adjuntando copia de la escritura de cambio de denominación y copias de las escrituras de poder otorgado al representante de las sociedades.

La empresa Iberenova Promociones, S.A., con fecha 11 de febrero de 2005, solicita obtener la autorización administrativa del parque eólico «Cerro Blanco», a nombre de la sociedad Biovent

Energía, S.A., participada en su mayor parte por Iberdrola Energías Renovables, S.A., adjuntando la documentación correspondiente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente (Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental) a información pública, habiéndose publicado con fechas 10 y 25 de febrero de 2005 en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa y Estudio de Impacto Ambiental. Se remitió anuncio para su exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Salinillas de Bureba, Galbarros, Reinoso y Briviesca (Burgos). Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata del proyecto de parque eólico «Cerro Blanco» a los siguientes organismos afectados: Diputación Provincial de Burgos, Telefónica, Confederación Hidrográfica del Ebro, Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ayuntamientos de Galbarros, Reinoso, Briviesca y Salinillas de Bureba. La Diputación Provincial de Burgos, Telefónica y los Ayuntamientos de Reinoso y Briviesca no contestan a los requerimientos de informe por lo que se entiende su conformidad. La Confederación Hidrográfica del Ebro y el Ayuntamiento de Salinillas de Bureba emiten informes favorables. El informe del Ayuntamiento de Galbarros se entiende favorable.

Mediante Resolución de 5 de agosto de 2005, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del parque eólico «Cerro Blanco» y sus instalaciones, en los términos municipales de Galbarros, Briviesca, Salinillas de Bureba y Reinoso (Burgos), promovido por Biovent Energía, S.A. publicándose en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 17 de agosto de 2005.

Con fecha 25 de noviembre de 2005 la empresa promotora presenta solicitud de modificaciones del proyecto modificando la posición de algunos aerogeneradores.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 2 de diciembre de 2005, solicita informe sobre la compatibilidad de las modificaciones realizadas por el promotor con el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente y al Servicio Territorial de Cultura. Con fechas 15 y 27 de diciembre de 2005, se reciben informes del Servicio Territorial de Cultura y del Servicio Territorial de Medio Ambiente, respectivamente, sin objeción a las modificaciones planteadas; no obstante se indica que el proyecto deberá ajustarse a la memoria presentada con estos cambios y por lo demás a la Declaración de Impacto Ambiental.

Con fecha 3 de febrero de 2006 la empresa promotora presenta proyecto de ejecución y solicita autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución.

Mediante Resolución de 20 de marzo de 2006 de la Dirección General de Energía y Minas, se otorga Reconocimiento de la Condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al parque eólico denominado «Cerro Blanco», con el número 253/BU/CRE/b.2.1/436.

La empresa Biovent Energía, S.A., con fecha 18 de mayo de 2006, solicita obtener la autorización administrativa del parque eólico «Cerro Blanco», a nombre de la sociedad Energía Global Castellana, S.A., participada en su mayor parte por Biovent Energía, S.A., adjuntando la documentación correspondiente.

Fundamentos de derecho. –

1. – La presente Resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del Acuerdo de Avocación de fecha 1 de marzo de 2006.

2. – En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 18 de mayo de 2006.

Resuelvo. –

Autorizar a la empresa Energía Global Castellana, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 42 MW. denominado «Cerro Blanco», con 21 aerogeneradores Gamesa de 2.000 kW. de potencia unitaria instalados en los términos municipales de Galbarros, Briviesca y Salinillas de Bureba.

– Red de media tensión subterránea a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores con llegadas a la Subestación Transformadora 20/45 kV., común para los parques eólicos «Cerro Blanco» y «Bureba».

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. – Las contenidas en la Resolución de 5 de agosto de 2005 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del parque eólico «Cerro Blanco» y sus instalaciones, que se incorpora íntegramente a la presente Resolución.

2. – En cumplimiento del apartado 2.n) de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en las que se incluya presupuesto valorado de este coste.

3. – La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1: «Condiciones de intercambio de energía» del P.O.12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) regulado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: «Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O. 9», la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para poder posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 25 de mayo de 2006. – El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

200604828/5296. – 184,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «María Cruz 2» n.º 4.710, para recursos de la Sección C).

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Permiso de investigación n.º 4.710; nombre: María Cruz 2; mineral: Recursos de la sección C); superficie: 27 cuadrículas mineras; términos municipales: Lerma, Quintanilla de la Mata, Fontioso y Pineda Trasmonte; titular: General de Asfaltos y Servicios, S.L. con domicilio en B.º La Venta, s/n., 39608 Igollo de Camargo (Cantabria).

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, 15 de mayo de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200604100/4345. – 40,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Anuncio de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Martín Rodríguez, Fernando, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 8 de junio de 2006, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de septiembre de 2006, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario don Fernando Martín Rodríguez y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle San Lorenzo, 3 bajo, 09003 Burgos, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 1 de julio de 2006 hasta el día 6 de septiembre de 2006, en horario de 10 a 14 horas.

3. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 6 de septiembre de 2006.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del Documento Nacional de Identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación adjunta de bienes que se subastan. –

El deudor: Martín Rodríguez, Fernando.

– Número de lote: 1.

Bien: Máquina de limpieza en seco Ital Cleam PS80/2. Número objeto: 1. Valor tasación: 5.387,00 euros.

Valor bien: 5.387,00 euros.

Bien: Mesa de despacho sin marca. Número objeto: 1. Valor tasación: 1.065,00 euros.

Valor bien: 1.065,00 euros.

Bien: Lavadora industrial Nyborg 1203T. Número objeto: 1. Valor tasación: 1.172,00 euros.

Valor bien: 1.172,00 euros.

Bien: Secadora Nyborg tipo 350 T. Número objeto: 1. Valor tasación: 732,00 euros.

Valor bien: 732,00 euros.

Bien: Máquina de planchado Covenat HI-360DS. Número objeto: 1. Valor tasación: 1.065,00 euros.

Valor bien: 1.065,00 euros.

Bien: Máquina de planchado Maniquí Covenat tipo 851. Número objeto: 1. Valor tasación: 1.106,00 euros.

Valor bien: 1.106,00 euros.

Valor lote: 10.527,00 euros.

Burgos, a 26 de junio de 2006. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200605440/5393. – 244,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Aprobación inicial del presupuesto de 2006

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2006, ha aprobado inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio 2006 cuyo estado de gastos asciende a 777.612,84 euros y el estado de ingresos a 777.612,84 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Covarrubias, 6 de junio de 2006. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200604694/4669. – 34,00

Ayuntamiento de Valluércanes

Aprobado inicialmente por acuerdo corporativo de 7 de junio del año actual el expediente de modificación de créditos n.º 1, incoado dentro del presupuesto municipal para el ejercicio 2006, queda expuesto al público por término de quince días a tenor de lo previsto en el artículo 177.2, en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados, a que se refiere el artículo 170.1 del texto legal citado, podrán examinar el expediente en la sede de la Agrupación de que forma parte este municipio, ubicada en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pancorbo (Plaza Mayor, n.º 1, Pancorbo - Burgos), de 9.00 a 14.00 horas en días laborables, excepto sábados y presentar por escrito ante el Pleno Municipal las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

En caso de no existir reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Valluércanes, 8 de junio de 2006. – El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

200604709/4673. – 34,00

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

Presupuesto del ejercicio 2006

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2006, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Lara de los Infantes, 3 de junio de 2006. – El Alcalde-Presidente, Silvano Santamaría Moreno.

200604697/4672. – 34,00

Cuenta general del ejercicio económico de 2005

Por la presente se anuncia al público que este Ayuntamiento constituído como Comisión Especial de Cuentas, mediante acuerdo de fecha 30 de mayo de 2006, tomó el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2005, con el contenido y redacción conforme dispone el art. 209 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Determinar que, si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

Lara de los Infantes, 3 de junio de 2006. – El Alcalde-Presidente, Silvano Santamaría Moreno.

200604696/4671. – 34,00

Ayuntamiento de Lerma

Por la promotora doña María Flor Arnaiz Arnaiz, se solicita licencia de obra y ambiental para la ejecución de Casa de Turismo Rural en calle Real n.º 10 de Revilla Cabriada, término municipal de Lerma (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la ordenanza municipal sobre prevención ambiental, se abre periodo de información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, 8 de junio de 2006. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200604685/4683. – 34,00

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Lerma de fecha 1 de diciembre de 2005 sobre la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.º – Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales del municipio en relación a la traslación a euros de las cuotas y tarifas que aún figuran en pesetas.

Visto el expediente administrativo tramitado para la modificación de las ordenanzas fiscales del municipio en relación a la traslación a euros de las cuotas y tarifas que aún figuran en pesetas y conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad de los miembros de la Corporación, acuerda:

Primero. – Aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales del Municipio en relación a la traslación a euros de las cuotas y tarifas que aún figuran en pesetas con la redacción que figura en el expediente objeto de estudio y valoración.

Lerma, 8 de junio de 2006. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200604700/4674. – 34,00

* * *

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS CON RESERVA DE ESTAS

Artículo 3. – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será de 24,04 euros al año y superficie ocupada a través de la acera o vía pública cuando la capacidad del local sea inferior a dos vehículos y la de 36,06 euros cuando la capacidad supere esta cifra.

200604701/4675. – 34,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

Artículo 4. – La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, aplicándose la siguiente tarifa:

1. Servicios fuera del término municipal:

1.1. Salida del parque, 30,05 euros.

1.2. Cada kilómetro recorrido, 0,15 euros.

1.3. Cada hora o fracción adicional, 12,02 euros.

2. Servicios dentro de la población:

2.1. Salida del parque, 18,03 euros.

2.2. Cada hora o fracción adicional, 12,02 euros.

3. Medios utilizados:

3.1. Personal: Conductor y bomberos, 2,10 euros/hora o fracción.

3.2. Materiales:

3.2.1. Motobomba, 6,01 euros/hora o fracción.

3.2.2. Motosierra, 2,10 euros/hora o fracción.

3.2.3. Cortadora, 2,10 euros/hora o fracción.

3.2.4. Espumógeno, el valor de la carga.

3.2.5. Extintor, el valor de la carga.

200604702/4676. – 34,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO CON BARRACAS

Artículo 4. – *Tarifas.*

La cuantía antedicha se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

– Casetas y barracas de venta, espectáculos, atracción, etc.:

Hasta diez metros cuadrados de ocupación cada día, 6,01 euros.

De más de diez metros cuadrados, hasta treinta metros, cada día, 18,03 euros.

De más de treinta metros cuadrados de ocupación, cada día 60,10 euros.

– Industrias callejeras:

Cada vehículo o instalación, cada día, 6,01 euros.

Con motivo de las fiestas y otro tipo de celebraciones podrá sacarse a licitación pública la adjudicación de emplazamientos para dichas actividades, siendo el tipo de licitación la tarifa por precio de la tasa correspondiente.

– Rodaje cinematográfico:

Cada metro cuadrado de ocupación, cada día, 3,01 euros.

200604703/4677. – 34,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO

Artículo 5. – *Cuota tributaria:* Se aplicará la siguiente tarifa:

a) Concesiones:

1. De terrenos para panteones, 2% sobre el presupuesto. Mínimo 12,02 euros.

2. De terrenos para sepulturas, cada una, con una dimensión exterior de 2,30 x 1,30 m., 240,40 euros.

3. Nichos, cada uno 601,01 euros.

b) Inhumaciones o enterramientos de féretros, por cada inhumación o enterramiento, 30,05 euros.

c) Exhumaciones, traslados y reducciones de restos, 30,05 euros.

d) Licencias para la colocación y levantamiento de losas, lápidas o cruces, cada una 12,02 euros.

e) Empleado municipal (requerimiento de servicio), 24,04 euros.

f) Transmisiones: Por cada transmisión de la concesión en cualquier clase de sepultura, se abonarán 60,10 euros.

200604704/4678. – 34,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA CON POSTERS, APARATOS DE VENTA AUTOMATICA Y OTROS ANALOGOS

Artículo 7. – *Tarifa.*

1. – Para las empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza consistirá en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

Las tasas reguladas en esta ordenanza exigibles a tales empresas explotadoras de servicios de suministros citadas en este punto son compatibles con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y con otras tasas que tenga establecidas, o pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

2. – Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Utilización de columnas, postes, farolas y otras instalaciones para la exhibición de anuncios:

La tarifa será de 150,25 euros anuales, por cada uno.

Se exceptuarán de la aplicación de esta ordenanza los paneles publicitarios en las instalaciones deportivas municipales, que se regularán en la ordenanza del precio público por prestación de servicios en las instalaciones deportivas.

Quedan exentos del pago los anuncios colocados para el servicio general, las banderolas usadas por partidos políticos y sindicatos en periodo de elecciones y por las casetas que se colocan en los terrenos de la feria.

b) Aparatos, máquinas automáticas y otras instalaciones análogas:

Por cada uno al año, 150,25 euros.

200604705/4679. – 34,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL VUELO PUBLICO CON LETREROS O ROTULOS

Artículo 3. – La cuantía de la tasa será de 18,03 euros/m.^{2} o fracción/año.

200604706/4680. – 34,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 10. – *Cuota tributaria.*

La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican:

1. Se tendrá en cuenta la superficie ocupada por el local donde se realice la actividad de acuerdo con la siguiente escala.

Superficie:

De más de 0 hasta 25 m.^{2}, 90,15 euros.

De más de 25 hasta 50 m.^{2}, 180,30 euros.

De más de 50 hasta 100 m.^{2}, 240,40 euros.

De más de 100 hasta 200 m.^{2}, 300,51 euros.

De más de 200 hasta 500 m.^{2}, 360,61 euros.

De más de 500 hasta 1.000 m.^{2}, 420,71 euros.

De más de 1.000 hasta 661,11 euros.

2. A la cuota que resulte, atendiendo a lo preceptuado en el número 1 de este artículo, cuando se trate de actividades molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, se le aplicará el doble de la tarifa anterior.

3. Se reduce al 50% de las tarifas, los simples cambios de titularidad siempre que no haya modificación de obra importante y continúe la misma actividad comercial, así como la clasificación o epígrafe de tarifa de la misma.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-

administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

200604707/4681. – 34,00

Ayuntamiento de Cavia

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de marzo de 2006, por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación en anexo, del texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En Cavia, a 29 de mayo de 2006. – La Alcaldesa, María Elena González Paisán.

200604665/4665. – 420,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. – *Normativa aplicable.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en los artículos 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.

El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito. Así, el título podrá consistir en los siguientes actos o negocios jurídicos:

a) Negocio jurídico «mortis causa».

b) Declaración formal de herederos «ab intestato».

c) Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.

d) Enajenación en subasta pública.

e) Expropiación forzosa.

Artículo 3. – *Terrenos de naturaleza urbana.*

A los efectos de este Impuesto, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana el clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano, el que tenga la consideración de urbanizable y el que reúna las características contenidas en el artículo 8 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Tendrán la misma consideración, aquellos suelos en los que puedan ejercerse facultades urbanísticas equivalentes a los anteriores según la legislación autonómica.

Artículo 4. – *Supuestos de no sujeción.*

1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En consecuencia, sí está sujeto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

b) El incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

2. Tampoco están sujetas a este Impuesto las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la Unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquéllos, conforme a la normativa urbanística.

b) Los de adjudicación de terrenos a que dé lugar la reparcelación, cuando se efectúen en favor de los propietarios comprendidos en la correspondiente unidad de ejecución, y en proporción de sus respectivos derechos, conforme a la normativa aplicable en materia urbanística.

c) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

d) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (artículos 83 a 96), a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 de la citada Ley cuando no se hallen integradas en una rama de actividad.

e) Las adjudicaciones a los socios de los inmuebles de naturaleza urbana en los supuestos de disolución y liquidación de sociedades transparentes, en los términos regulados en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en la norma mencionada, o que éstos fueron adquiridos en la fecha en que lo fueron por la sociedad que se extinga, respectivamente.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de:

a) Aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) Transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sen-

tencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 5. – *Devengo.*

1. Nacerá la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito «inter vivos» o «mortis causa», en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A estos efectos, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos «inter vivos», la del otorgamiento del documento público y tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones «mortis causa», la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha de auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

3. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años, desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

4. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

5. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil.

a) Si fuere suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla.

b) Si la condición fuere resolutoria se exigirá el Impuesto, desde luego, a reserva de que la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según las reglas del apartado anterior.

Artículo 6. – *Exenciones.*

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles a partir del 1 de enero de 1999, cuyo presupuesto de ejecución sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble los siguientes porcentajes, según los niveles de protección que se especifican a continuación:

Niveles de protección	*Porcentajes sobre el valor catastral*
Bienes declarados individualmente de interés cultural	20%
Bienes no declarados individualmente de interés cultural	30%

La realización de las obras deberá acreditarse presentando, junto con el presupuesto de ejecución y la justificación de su desembolso, la siguiente documentación:

– La licencia municipal de obras u orden de ejecución.

– En el supuesto de que hayan sido liquidados, la carta de pago de la tasa por la licencia de obras, y la carta de pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

– El certificado final de obras.

2. Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenece este municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de Derecho Público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) Este municipio y demás Entidades Locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho Público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 7. – *Sujetos pasivos.*

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 8. – *Base imponible.*

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda de conformidad con el siguiente cuadro:

a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,70.

b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo hasta diez años: 2,50.

c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo hasta quince años: 2,30.

d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo hasta veinte años: 2,00.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo.

3. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a los largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

A estos efectos, sólo se considerarán los años completos que integran el periodo de puesta de manifiesto del incremento del valor, sin que puedan considerarse las fracciones de años.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9. – *Valor de los terrenos en las transmisiones de dominio.*

1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos será el que tengan determinado en el momento del devengo a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este Impuesto con arreglo al mismo.

En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo.

Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 10. – *Valor de los terrenos cuando se constituyen derechos reales de goce limitativos del dominio.*

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes establecidos en el artículo 8.2, se aplicarán sobre la parte del valor que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

a) El valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder del 70%.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) El valor del derecho de la nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menor valor.

e) El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

f) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubieren pactado al constituirlo, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor.

g) En las transmisiones de valores que se negocien en un mercado secundario oficial, el valor de cotización del día en que tenga lugar la adquisición o, en su defecto, la del primer día inmediato anterior en que se hubieren negociado, dentro del trimestre inmediato precedente.

h) Las hipotecas, prendas y anticresis se valorarán en el importe de las obligaciones o capital garantizado, comprendiendo las sumas que se aseguren por intereses, indemnizaciones, penas por incumplimiento u otro concepto análogo. Si no constare expresamente el importe de la cantidad garantizada, se tomará por base el capital y tres años de intereses.

Artículo 11. – *Valor del terreno en derechos de superficie.*

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

Artículo 12. – *Valor del terreno en supuestos de expropiación forzosa.*

En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor catastral asignado a dicho terreno fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último.

Artículo 13. – *Reducción aplicable tras procedimientos de valoración colectiva.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno o de la parte de éste que correspondan según las reglas contenidas en esta Ordenanza,

el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 60% para cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

Lo previsto en este artículo no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 14. – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana será del 20%.

2. La cuota íntegra del Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra la bonificación regulada en esta ordenanza.

Artículo 15. – *Bonificaciones.*

Las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, tendrán una bonificación de acuerdo con la siguiente escala:

a) Transmisiones de padres a hijos y a adoptados: 90%.

b) Transmisiones entre cónyuges: 75%.

c) Transmisiones de hijos y adoptados a padres y a adoptantes: 75%.

Artículo 16. – *Liquidación: Supuestos y plazos.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la declaración que determine la ordenanza fiscal, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos:

a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo solicitado.

3. En el caso de las transmisiones mortis-causa del artículo 15, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis. Dicha solicitud se entenderá realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación definitiva que proceda, cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo presente la declaración tributaria.

4. Cuando la finca urbana objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles, o, si lo tuviere, no se corresponda, a consecuencia de una variación física, jurídica o económica o de los cambios de naturaleza y aprovechamiento con el de la finca realmente transmitida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar declaración tributaria en las oficinas municipales acompañando la documentación correspondiente, para que, previa cuantificación de la deuda, por la Administración Municipal se gire la liquidación o liquidaciones que correspondan, en su caso.

Artículo 17. – *Impresos y supuestos de pluralidad de obligados.*

1. La liquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del D.N.I. o N.I.F., tarjeta de residencia, pasaporte o C.I.F. del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles (o modelo oficial presentado ante el Centro de Gestión Catastral sobre declaración de alteración de bienes de naturaleza urbana que no figure aún en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, presentándose certificación expedida por el mencionado Centro), y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición.

2. Cuando existan diversas personas obligadas al pago del impuesto, la liquidación se practicará a la persona a nombre de la cual se haya presentado la declaración.

Sólo procederá la división de la cuota devengada, cuando se presente una declaración por cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 18. – *Alegaciones del obligado.*

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 16.1, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el artículo 17, además de la pertinente en que fundamente su pretensión.

Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

Artículo 19. – *Otras obligaciones formales.*

1. Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 7.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 7.1, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente, D.N.I. o N.I.F. de éste, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 20. – *Comunicaciones notariales con trascendencia tributaria.*

Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán como mínimo los datos señalados en el número 2 del artículo anterior y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su D.N.I. o N.I.F. y su domicilio.

Artículo 21. – *Actuaciones administrativas de comprobación.*

1. La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Caso de que la Administración Municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

Artículo 22. – *Notificaciones.*

Las liquidaciones que practique la Administración Municipal se notificarán a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes, respetando los establecidos en el Reglamento General de Recaudación y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Artículo 23. – *Alegaciones y recursos.*

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración Municipal su conformidad con la liquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos tres meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración Tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquélla, al efecto de deducir, frente a esta resolución presunta, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo.

Artículo 24. – *Requerimientos.*

La Administración Municipal podrá requerir a los sujetos pasivos para que aporten en el plazo de treinta días, prorrogables por otros quince, a petición del interesado, otros documentos necesarios para establecer la liquidación definitiva del Impuesto, constituyendo infracción simple el incumplimiento de los requerimientos en los plazos señalados, cuando no opere como elemento de graduación de la sanción grave, de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Artículo 25. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, Disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Disposición final. – *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza fiscal entrara en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Cayuela

Con ocasión de la vacante de la plaza de Juez de Paz titular de Cayuela, se anuncia convocatoria para la presentación de solicitudes de los aspirantes con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad y no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas por la Ley.

Los interesados presentarán su solicitud acompañada de copia del D.N.I. y de declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cayuela, a 10 de julio de 2006. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200605481/5454. – 34,00

Ayuntamiento de Nava de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2006, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2006, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2006, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	49.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	56.121,00
4.	Transferencias corrientes	35.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	160.500,00
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	35.001,00
	Total ingresos	336.122,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	26.272,93
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	183.650,64
3.	Gastos financieros	640,44
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	110.000,00
9.	Pasivos financieros	3.557,99
	Total gastos	336.122,00

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios: Secretario Interventor (1 plaza) Grupo B, Nivel 26.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nava de Roa, 31 de mayo de 2006. – La Alcaldesa (ilegible).

200604507/4487. — 40,00

Ayuntamiento de Oña

En relación con el expediente municipal incoado a instancias de D. Roberto González Ruiz para obtención de licencia de actividad ambiental para una explotación equina de recreo (4 cabezas), y según lo exigido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días en las oficinas muni-

cipales, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Referencia: Expediente 174/04.

Dependencia: Secretaría.

Horario de exposición: De lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, no festivos.

Documentos en exposición: Memoria de actividad ambiental redactada por el solicitante.

Oña, 26 de mayo de 2006. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200604514/4485. — 34,00

Ayuntamiento de Valdorros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adjunto se remite anuncio para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia referente a la exposición pública de la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 2005.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, quien practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

Valdorros, 30 de mayo de 2006. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200604512/4486. — 34,00

Ayuntamiento de Bozoo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos n.º 2/2006, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2006, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 95, de fecha 19 de mayo de 2006, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

Altas en partidas de Gastos. –

Suplemento de crédito:

Partida	*Denominación*	*Importe*
5.611.00	Vías públicas calles en Portilla (30% Convenio DGPCE)	14.823,26
4.780.00	Arreglo Iglesia	115.000,00
	Total	129.823,26

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Altas en partidas de Ingresos. –

Suplemento de crédito:

Concepto	*Denominación*	*Importe*
870	Remanente de Tesorería	129.823,26
	Total	129.823,26

Bozoo, 7 de junio de 2006. – El Alcalde, Francisco Javier Abad García

200604495/4488. — 34,00

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2006, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2006, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 19 de mayo de 2006 y número 95, durante el cual no se presentó ninguna reclamación.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2006, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
I.	Impuestos directos	27.500,00
III.	Tasas y otros ingresos	4.800,00
IV.	Transferencias corrientes	153.000,00
V.	Ingresos patrimoniales	34.300,00
	Total operaciones corrientes	219.600,00
VII.	Transferencias de capital	80.400,00
	Total operaciones de capital	80.400,00
	Total presupuesto de ingresos	300.000,00

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
I.	Gastos de personal	25.000,00
II.	Gastos de bienes corrientes y servicios	81.500,00
III.	Gastos financieros	3.850,00
IV.	Transferencias corrientes	36.150,00
	Total operaciones corrientes	146.500,00
VI.	Inversiones reales	103.500,00
VII.	Transferencias de capital	40.000,00
IX.	Pasivos financieros	10.000,00
	Total operaciones de capital	153.500,00
	Total presupuesto de gastos	300.000,00

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

a) Plazas de funcionarios: 1 subescala Secretaría-Intervención (agrupada). Cubierta.

b) Personal laboral eventual: 1 peón de servicios múltiples (verano).

Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bozoo, 7 de junio de 2006. – El Alcalde, Francisco Javier Abad García.

200604496/4489. — 56,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que D. Pedro Pastor Tejedor, en nombre y representación de Transportes Ochoa, S.A. ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para Centro Logístico de Mercancías, a instalar en nave de nueva construcción situada en la Avenida Pedernales, s/n, según proyecto de Ingeniería, Arquitectura y Consultoría Idom.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1, de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, 31 de mayo de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200604541/4509. — 34,00

Ayuntamiento de Mahamud

En la Intervención del Ayuntamiento de Mahamud y conforme a lo dispuesto en los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general correspondiente al ejercicio 2006, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2006.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art.170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, podrán presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el art. 171.2 del mismo texto legal, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Mahamud.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mahamud, 6 de junio de 2006. – La Alcaldesa-Presidenta, Belén Bueno Gutiérrez.

200604546/4512. — 34,00

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto del Ayuntamiento de Mahamud, correspondiente al ejercicio 2005, se expone al público, junto con sus justificantes y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Mahamud, 6 de junio de 2006. – La Alcaldesa-Presidenta, Belén Bueno Gutiérrez.

200604547/4513. — 34,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales el 3 de marzo de 2006, por el que se aprueba el presupuesto general de la entidad para 2006, según el siguiente resumen a nivel de capítulos:

I. – Resumen del presupuesto para 2006.

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
3.	Tasas y otros ingresos	600,00
4.	Transferencias corrientes	215.730,00
5.	Ingresos patrimoniales	850,00
7.	Transferencias de capital	50.000,00
	Suma	267.180,00

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Gastos de personal	6.380,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	204.800,00
6.	Inversiones reales	50.000,00
	Suma	267.180,00

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Villalbilla de Burgos, 6 de junio de 2006. – El Alcalde, Roberto Venero Pérez.

200604552/4514. — 34,00

Ayuntamiento de Presencio

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2006, la separación de la Mancomunidad Bajo Arlanza, por lo que se refiere únicamente al fin contemplado en el artículo 3.c) de los Estatutos denominado «Servicio de mantenimiento de abastecimiento de agua a domicilio y su cloración», ante la duplicidad de fines de la Mancomunidad en régimen de constitución Campos de Muñó para la gestión del proyecto de suministro de agua a pueblos de la vecindad de Burgos, manteniéndose para el resto de los fines, es objeto de información pública por espacio de un mes, a contar del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Presencio, 31 de mayo de 2006. – El Alcalde-Presidente, Andrés Villanueva Barrio.

200604569/4569. — 34,00

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto técnico redactado para la ejecución de la obra «Pavimentación de calles a varios núcleos en Rebolledo de la Torre», obra del F.C.L. 140/0, por un presupuesto de contrata de 28.800,00 euros, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de poder ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rebolledo de la Torre, 2 de junio de 2006. – El Alcalde, Pablo Carazo Alonso.

200604592/4572. — 34,00

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de junio de 2006, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Rebolledo de la Torre, 2 de junio de 2006. – El Alcalde, Pablo Carazo Alonso.

200604593/4573. — 34,00

Ayuntamiento de Ciadoncha

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2006, la separación de la Mancomunidad Bajo Arlanza, por lo que se refiere únicamente al fin contemplado en el artículo 3.c) de los Estatutos denominado «Servicio de mantenimiento de abastecimiento de agua a domicilio y su cloración», ante la duplicidad de fines de la Mancomunidad en régimen de constitución Campos de Muñó para la gestión del proyecto de suministro de agua a pueblos de la vecindad de Burgos, manteniéndose para el resto de los fines, es objeto de información pública por espacio de un mes, a contar del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ciadoncha, 29 de mayo de 2006. – El Alcalde-Presidente, José Luis Julián Hernando.

200604589/4582. — 34,00

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Ribera del Duero - Comarca de Roa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2005, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Roa, 29 de mayo de 2006. – El Presidente, Martín Tamayo Val.

200604583/4583. — 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2006, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de ruidos y vibraciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, considerándose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se presente ninguna.

Briviesca, 2 de junio de 2006. – El Alcalde, José María Martínez González.

200604590/4584. — 34,00

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2006, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente la ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, considerándose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se presente ninguna.

Briviesca, 2 de junio de 2006. – El Alcalde, José María Martínez González.

200604591/4585. — 34,00

Junta Vecinal de Paúles de Lara

La Junta Vecinal de Paúles de Lara, en sesión plenaria extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2005, ha acordado aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico y Bandera municipal tramitado por esta Junta Vecinal conforme al diseño acordado en sesión de 1 de marzo de 2006 y quedando organizado de la siguiente forma:

Escudo: Partido en pal. Primero, sobre gules, crucero de plata y al jefe, en cantón diestro, las armas de oro de Castilla. Segundo, en oro, roble arrancado y en punta del cuartel dos manchas azules. Al timbre Corona Real cerrada.

Bandera: De dimensiones 1:1, cuadrada y tricolor. Primero, ángulo superior derecho (0,5 vertical y 0,4 horizontal) en rojo, ángulo inferior derecho de las mismas dimensiones en amarillo, resto de la bandera en blanco, en el centro del campo aparecerá el Escudo municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Paúles de Lara, 3 de junio de 2006. – El Alcalde Pedáneo, José María Vicario García.

200604483/4483. — 34,00

Ayuntamiento de Arauzo de Torre

Se hace saber que próximo a la extinción del mandato de los cargos de Juez titular y Juez suplente del Juzgado de Paz de Arauzo de Torre y a los efectos de elección de persona idónea por este Ayuntamiento para los cargos antes citados por un nuevo periodo de cuatro años, todos aquellos interesados en estos cargos deberán solicitarlo así en la Secretaría del Ayuntamiento y en horario de oficina. En la Secretaría del Ayuntamiento existe un modelo de solicitud que se facilitará a los interesados.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Junto con la solicitud se presentarán 2 fotocopias del D.N.I.

Requisitos de los solicitantes a los cargos de Juez de Paz titular y sustituto del Juzgado de Paz de Arauzo de Torre:

– Ser mayor de edad.

– No incurrir en causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

– No pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes el Pleno de este Ayuntamiento en sesión oportuna elegirá entre los candidatos a las personas que ocuparán los cargos de Juez de

Paz titular y suplente, remitiendo la documentación pertinente al Juzgado Decano de este municipio.

En Arauzo de Torre, 21 de junio de 2006. – El Alcalde-Presidente, Agustín Merino Marina.

200605123/5105. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Pliego de claúsulas económico-administrativas para contratar con carácter de urgencia las obras de mejora de la red de abastecimiento de aguas y saneamiento, incluidas en el POS 2006, mediante procedimiento de concurso con variantes. (Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 26 de junio de 2006).

1.º – *Objeto del contrato:* Ejecución de las obras de «Mejora de la red municipal de abastecimiento de aguas», según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Roberto Acero.

2.º – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Gumiel de Mercado, Plaza San Pedro, número 1, teléfono 947 45 50 36 y fax 947 54 69 03.

3.º – *Presupuesto base de licitación:* 64.800,00 euros (I.V.A. incluido).

4.º – *Plazo de ejecución:* Tres meses.

5.º – *Garantía provisional:* 2% del precio de licitación (1.296,00 euros). Definitiva: 4% del precio de la adjudicación.

6.º – *Presentación de ofertas:* Las proposiciones económicas para participar en el concurso podrán presentarse hasta las 14 horas en el Ayuntamiento de Gumiel de Mercado, dentro del plazo de trece días naturales contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.º – *Apertura de plicas y adjudicación:* La apertura de plicas se efectuará a las 14.00 horas del día siguiente a la finalización de los plazos de presentación.

8.º – *Criterios de adjudicación:* Los criterios objetivos que han de servir de base a la adjudicación se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se atribuye a continuación:

1. Reducción del plazo de ejecución: Hasta un máximo de 15 puntos.

2. Por mejoras a realizar, siempre que sean autorizadas por la Dirección de Obra, y debidamente detalladas y explicitadas, con sus características técnicas, hasta 30 puntos.

3. Por realizar un mayor número de metros de ampliación de la red, detallando expresamente la cantidad, con las mismas características o superiores, de las descritas en el proyecto, hasta 55 puntos.

9.º – *Gastos de anuncios y de preparación y formalización del contrato:* De cuenta del adjudicatario.

10. – *Obtención de documentación:* En la Papelería Repro, de Aranda de Duero, calle Sol de las Moreras.

11. – *Pago de las obras:* Mediante las correspondientes certificaciones de obra.

12. – *Las proposiciones se presentarán del siguiente modo, siempre en sobres cerrados:*

Sobre n.º 1: Se titulará «Documentación acreditativa de la personalidad del contratista y garantía depositada», y contendrá los siguientes documentos:

a) D.N.I. o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, sí se actúa en representación de otra personal, sea física o jurídica.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro correspondiente.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Certificación expedida por la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las obligaciones sociales.

g) Certificación expedida por la Agencia Tributaria de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales.

Sobre n.º 2: Se titulará «Proposición de oferta», y en el mismo se introducirán los siguientes documentos:

- Oferta económica con arreglo al modelo que figura al final del pliego.

- Acreditación de las obras realizadas de similares características, para que el Ayuntamiento pueda estudiar y valorar casos similares, y así obtener una mejor opinión de la oferta.

Gumiel de Mercado, 27 de junio de 2006. – El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200605296/5267. – 132,00

ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARIA DE ANA MARIA MATEOS AGUT

D.ª Ana María Mateos Agut, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la capital, y despacho abierto en Avenida del Cid Campeador, número 4, 1.º derecha.

Hago constar: Que en la Notaría a mi cargo a requerimiento de D. Manuel Moraza de la Fuente, se tramita Acta de Presencia y Notoriedad, al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, para la modificación de la superficie de la finca que a continuación se describe, lo cual implica la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá, de la finca sita en San Juan de Ortega, Ayuntamiento de Barrios de Colina (Burgos).

Descripción registral de la finca:

Huerto a La Fragua, polígono 20, parcela 222, con una superficie de noventa y tres centiáreas, que linda: Norte, pared y a continuación camino de La Fragua; sur, edificio escuela del pueblo y fragua de San Juan de Ortega; este, Miguel Moraza; oeste, pared y a continuación camino de La Fragua; al sur linda también con terreno de herederos de Lucía Garrido Hortigüela.

Descripción actual:

Solar en camino transformador, sin número. Tiene una superficie de ciento ochenta y siete metros cuadrados. Linda: Norte, camino; sur, fincas urbanas números 9 y 11 de la misma calle (solares de La Fragua, Casa Concejo), de la Junta Vecinal de San Juan de Ortega y solar en la misma calle, sin número, de herederos de Emeterio Juez Pino; este, finca urbana número 39-A, de la misma calle, de Fernando Moraza Manero; oeste, camino.

Lo que se notifica notarialmente a los colindantes y genéricamente a cuantas personas pudieran ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicados, quienes dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, podrán comparecer en mi Notaría, exponiendo y justificando sus derechos.

Burgos, a 2 de junio de 2006. – La Notario, Ana María Mateos Agut.

200604786/4935. – 50,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 6 de julio de 2006. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200605482/5436. — 108,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
261006435390	02	23 2004 913421838	NAWAZ MOHAMMAD	CL CAMBRONERAS 2	23700	LINARES	01/03 12/03	402,39

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Huelva

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido

resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Joaquín Sánchez Rodríguez.

200605485/5437. — 111,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
07 221004352382	ZEGHDALLOU MOHAMMED	CL SAN JUAN DE ORTEGA	09007	BURGOS	02 21 2004 924167144	04/04 04/04	77,46
07 221004352382	ZEGHDALLOU MOHAMMED	CL SAN JUAN DE ORTEGA	09007	BURGOS	02 21 2004 924167245	05/04 05/04	77,46
07 221004352382	ZEGHDALLOU MOHAMMED	CL SAN JUAN DE ORTEGA	09007	BURGOS	02 21 2004 924167447	03/04 03/04	59,39

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Soria

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

200605486/5438. — 102,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
07 041023668719	AIT MOUHOUCHT HASSAN	CL POZO SECO 11	09003	BURGOS	02 42 2004 912000450	02/04 02/04	54,22

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Eva Suárez Magdalena.

200605487/5439. — 99,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
07 021008272225	TALIA BELKACEM	CL LEALTAD 3	09001	BURGOS	02 48 2004 913425451	09/03 09/03	58,21

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca mediante procedimiento abierto concurso para contratar la redacción del Plan Director de Saneamiento de Aranda de Duero y Anteproyecto de Emisario Sur.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. n.º 9/06.

2. *Objeto de licitación:* Realización de los trabajos de consultoría y asistencia para la redacción del Plan Director de Saneamiento de Aranda de Duero y Anteproyecto de Emisario Sur.

Plazo de ejecución: Conforme a pliego.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

4. *Base o tipo de licitación:* 148.000 euros.

5. *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 947 50 01 00, ext. 33.

Información técnica, Servicio de Aguas, Plaza Mayor, 13, teléfono 947 51 01 26.

6. *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

8. *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

9. *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

10. *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de cláusulas técnicas, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

11. *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 180 euros.

Aranda de Duero, a 6 de julio de 2006. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200605471/5430. – 136,00

Ayuntamiento de Anguix

Se tramita en este Ayuntamiento expediente para enajenación de la siguiente finca rústica:

Paraje en que se encuentra la finca: El Caño.

Número polígono: 1. Número de parcela: 262.

Superficie: 0,0780 (siete áreas y ochenta centiáreas).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 16 de abril de 1985, se abre información pública durante quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que dicho expediente pueda ser examinado y formularse, ante este Ayuntamiento, las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes al respecto.

Anguix, a 29 de junio de 2006. – La Alcaldesa Presidenta, María del Pilar Encinas Porcel.

200605453/5416. — 68,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Aprobado inicialmente el Plan Especial del Conjunto Histórico de Covarrubias (P.E.C.H.), por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2006, cuyo ámbito de aplicación es el recogido en el Decreto 261/2001, de 22 de noviembre del Consejero de Educación y Cultura, por el que se delimita la zona afectada por la declaración de la villa de Covarrubias (Burgos), Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico y de conformidad con los artículos 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de un mes y quince días (éstos se entenderán hábiles).

El documento podrá consultarse en las oficinas municipales (Plaza de doña Urraca,1, Covarrubias - Burgos), de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

En la página web: www.aytocovarrubias.org, podrán consultarse las siguientes partes del documento:

– Memoria del proyecto.

– Planos.

– Manzanas 1, 2 y 2.a).

El documento técnico ha sido sometido a informe previo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículo 43 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Covarrubias, a 3 de julio de 2006. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200605472/5433. – 68,00

Ayuntamiento de Revillarruz

Por Caja de Burgos se ha solicitado licencia de obras para la construcción de una edificación destinada a uso cultural-recreativo en la parcela con referencia catastral 09326A503001560000FR, parcela 156, polígono 503 de Olmosalbos (Revillarruz).

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Revillarruz, en horario de oficina, durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su examen y presentación de alegaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2002, de 29 de enero.

Revillarruz, a 27 de junio de 2006. – El Alcalde, Samuel Velasco Saiz.

200605340/5431. – 68,00

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Don Miguel Angel Fernández González, ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico, para construcción de vivienda unifamiliar, en el polígono 523, parcela 5.083 de Montejo de Bricia, perteneciente a este municipio, lo cual se publica durante un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a los efectos establecidos en los artículos 307.3 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 2/2004, de 29 de enero), para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se podrá consultar en la oficina municipal, sita en calle Mayor, s/n., Barrio de Bricia, en horario de atención al público de 9.30 a 14.30 horas, los martes y jueves.

Barrio de Bricia, a 29 de junio de 2006. – El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gutiérrez.

200605361/5432. – 68,00

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 192 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 2005, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Redecilla del Camino, a 5 de julio de 2006. – El Alcalde, Julio Gallo García.

200605477/5434. – 68,00

Ayuntamiento de Villalmanzo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita de licencia ambiental a instancia de don Jesús María Sierra Sancho, en representación del Ayuntamiento de Villalmanzo (Burgos), para la instalación de una actividad de bar-restaurante en las piscinas municipales en la finca sita en la calle Camino Lerma, s/n. de este municipio de Villalmanzo (Burgos), según documento técnico redactado por la Arquitecto doña Teresa Cardiel Meruelo.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

En Villalmanzo, a 26 de junio de 2006. – El Alcalde (ilegible).

200605525/5465. – 68,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Por Decreto del Alcalde Presidente, de fecha 11 de julio de 2006, se ha procedido a la delegación de competencias a favor de don Francisco Escudero Gastón, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, para el ejercicio de las funciones propias de la Alcaldía, desde el día 15 de julio de 2006 hasta el día 2 de agosto de 2006, ambos inclusive, por motivos de ausencia temporal por vacaciones.

En Castrillo del Val, a 11 de julio de 2006. – El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200605515/5464. – 68,00

Junta Vecinal de Valhermosa

Habiéndose acordado por esta Junta Vecinal, en sesión de 3 de septiembre de 2005, proceder a la desafectación del bien inmueble que se indica, y según lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, se somete el expediente a un periodo de información pública de un mes. Periodo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y efectuar las alegaciones que estimen pertinentes.

Bien objeto del expediente: Inmueble en calle La Sierra, 14 de Valhermosa. Referencia catastral 8111201VN5481S0001HF.

Causa: Se encuentra en estado de ruina, no utilizándose para los fines que se construyó desde hace varios años.

Finalidad: Proceder a una posterior permuta con otro inmueble para construir una nueva sede de la Junta Vecinal y demás usos sociales.

Lugar de consulta del expediente: Oficinas del Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso, calle La Luna, s/n., Quecedo (Burgos).

En Valhermosa, a 30 de mayo de 2006. – El Alcalde Pedáneo, José Luis Sainz González.

200605490/5435. – 68,00